



## HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS O CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS EXTRANJEROS NO UNIVERSITARIOS INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

---

### 1. ¿Qué es homologar?

Homologar títulos extranjeros con los equivalentes españoles no universitarios es reconocer su validez oficial en España.

### 2. ¿Qué es convalidar?

Convalidar estudios extranjeros por los equivalentes españoles no universitarios permite continuar estudios en un centro docente español.

---

### 3. ¿Qué puedo homologar o convalidar?

Los títulos o estudios extranjeros deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Deben ser oficiales en el sistema educativo del país al que correspondan.
2. Los estudios extranjeros deben estar totalmente superados.
3. Debe haber superado todos y cada uno de los cursos anteriores.
4. Debe existir suficiente equivalencia con los estudios o el título español que sea, tanto a nivel académico, como en duración y contenido.
5. Si los estudios se han realizado en un centro extranjero en España, además de cumplir la normativa de homologación, el centro debe estar autorizado para impartir esos estudios.
6. El alumnado procedente del sistema educativo español que solicite la homologación a los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Bachiller, o la convalidación de los estudios de Bachillerato, deberá haber aprobado tantos cursos correlativos y completos como le quedaran pendientes para terminar la Educación Secundaria Obligatoria o el Bachillerato en España, respectivamente.

Tenga en cuenta que **NO SE HOMOLOGAN O CONVALIDAN** los siguientes títulos o estudios:

1. Asignaturas sueltas
  2. Los títulos ya obtenidos y los cursos realizados en el sistema educativo español
  3. Estudios cursados en centros extranjeros no autorizados situados en España
  4. Estudios extranjeros que no conducen a títulos con validez académica oficial.
  5. Títulos, diplomas, certificados o estudios extranjeros que no forman parte del sistema educativo extranjero.
  6. Las homologaciones o convalidaciones obtenidas en un tercer país.
- 

### 4. ¿A qué títulos españoles se pueden homologar mis estudios extranjeros?

**Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.):** El Título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria se obtiene tras la plena superación de 10 años de escolarización en España. Permite el acceso al Bachillerato y a los Ciclos formativos de Grado Medio.

**Bachillerato:** El Título de Bachiller se obtiene tras la plena superación de 12 años de escolarización. Permite el acceso a la Universidad. La convalidación por 1º de bachillerato permite la continuidad de estudios de 2º de Bachillerato.

**Formación profesional:** Tras el Título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria. Los Ciclos Formativos de Grado Medio (2 cursos académicos) conducen al título de Técnico y que forman parte de la educación secundaria post-obligatoria. Los Ciclos Formativos de Grado Superior (2 cursos académicos tras la obtención del título de Bachiller, con carácter general) conducen al título de Técnico Superior que forma parte de la educación superior.

**Enseñanzas artísticas profesionales:** Tienen esta condición las enseñanzas profesionales de Música y Danza (que conducen al título de Técnico), así como los grados medio y superior de Artes Plásticas y Diseño (conducen a Títulos de Técnico o de Técnico Superior).

**Enseñanzas artísticas superiores:** Las enseñanzas artísticas superiores son equivalentes a Grados Universitarios. Su denominación es Título Superior o Títulos de Máster en Enseñanzas Artísticas

**Enseñanzas deportivas:** Las enseñanzas deportivas tienen como finalidad preparar a los alumnos para la actividad profesional en el sistema deportivo y facilitar la adaptación de los técnicos formados a la evolución del mundo laboral y deportivo y a la ciudadanía activa. Conducen a Títulos de Técnico Deportivo o de Técnico Deportivo Superior.

## 5. ¿A qué corresponden los estudios de mi país?

En muchos casos, existen equivalencias entre los estudios extranjeros y los españoles, sólo para las enseñanzas de educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. Puede ver la equivalencia de su país (si está incluido) aquí: **REPOSITORIO DE SISTEMAS EDUCATIVOS**.

---

## 6. ¿Cómo inicio mi homologación o convalidación?

Para iniciar procedimiento de homologación o convalidación se necesita:

1. Presentar una solicitud en una oficina de registro
  2. Aportar la documentación académica
  3. Acreditar el pago de la tasa 079 por el importe que corresponda con su solicitud (la homologación al Título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria es **gratuita**).
- 

## 7. ¿Qué documentación académica es la necesaria?

En todos los casos:

- Copia (auténtica/verificada) del título o diploma oficial: acredita la superación completa de los estudios (y exámenes) finales correspondientes.
- Copia (auténtica/verificada) del certificado oficial: acreditativa los cursos superados, las asignaturas estudiadas, las calificaciones obtenidas y los años académicos en que se realizaron.
  - Para Homologación a Graduado o Graduada en ESO: **los 4 últimos cursos**
  - Para Homologación a Título de Bachiller: **los 3 últimos cursos**
  - Para Convalidación por 1º de Bachillerato: **los 3 últimos cursos**

Si ha realizado estudios previos a los estudios extranjeros en el sistema educativo español:

- Copia (verificada) del certificado académico oficial. También será válido el libro de escolaridad, libro de calificaciones y/o del historial académico.

**NOTA: Las copias auténticas/verificadas se realizan en cualquier registro de una administración española, presentando el original (que se devuelve una vez realizado el escaneo del documento).**

---

## 8. ¿Cómo debe ser la documentación que presento?

Los documentos deben ser oficiales, deben estar [legalizados](#) y venir acompañados de [traducción](#) oficial al castellano (más información).

---

## 9. ¿Cómo pago la tasa?

- “**EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN**” del abono de la tasa correspondiente (excepto para la homologación al título de Graduado o Graduada en ESO) validado por el banco.
  - Pago en España: Tasa 079
  - Pago en el extranjero: Ingreso o transferencia a favor del Ministerio de Educación y Formación Profesional. Cuenta ES27 9000 0001 2002 5310 8018. Banco de España, con domicilio en Calle Alcalá 48, 28014-Madrid (España).
  - IBAN: ES27 9000 0001 2002 5310 8018      BIC: ESPBESMMXXX

**IMPORTANTE: Debe pagar el importe total de la tasa.** Los gastos de transferencia (o cualquier otra comisión) serán siempre por su cuenta.

- **Solicitud** (disponible en Sede Electrónica del Ministerio)
  - **Y si designa un/a representante:** Escrito original autorizando a representante para que actúe en su nombre, junto con el documento acreditativo de la identidad del representante (NIF / Pasaporte / NIE/ otro documento). No será necesario aportar fotocopia del NIF si el representante presta consentimiento para la verificación de los datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos (Real Decreto 522/2006, de 28 de abril) en cuyo caso debe indicarlo expresamente.
- 

## 10. ¿Dónde presento la solicitud y toda la documentación?

En cualquier oficina de Registro. Por ejemplo:

Registro General de este Ministerio (C/ Los Madrazo, 15)

Áreas Funcionales de Alta Inspección de Educación de las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, o Direcciones Provinciales de este Ministerio en Ceuta y Melilla.

[Consulta a las oficinas de registro](#)

---

## 11. ¿Quién tramita mi solicitud?

**La tramitación de los expedientes depende de su lugar de residencia.**

Con domicilio en Cataluña: [Enlace al servicio competente](#)

Con domicilio en Galicia: [Enlace al servicio competente](#)

Con domicilio en el País Vasco: [Enlace al servicio competente](#)

En cualquier otro lugar de España:

1. Las Áreas de Alta Inspección de Educación en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, si los estudios están recogidos en tablas de equivalencia (ver ficha de países y sistemas educativos).
2. Las Direcciones Provinciales del Ministerio en Ceuta y Melilla
3. El Ministerio de Educación y Formación Profesional, a través de la Subdirección General de Ordenación Académica (Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato -si los estudios o títulos no están recogidos en tablas de equivalencia-; Estudios de Enseñanzas Artísticas y Enseñanzas Deportivas) o la Subdirección General de Orientación y Formación Profesional (títulos y estudios extranjeros de Formación Profesional).

**Fuera de España:** Las Consejerías de Educación de las Embajadas de España en el extranjero

**IMPORTANTE: Se recomienda que presente su solicitud en el Registro que vaya a tramitar su solicitud.** De esta manera la tramitación será más ágil.

---

## 12. ¿Debo traducir los documentos?

Si los documentos que presenta no están en castellano, deberán ir acompañados de traducción oficial al castellano. La traducción oficial podrá hacerse:

- Por traductor jurado, debidamente autorizado o inscrito en España.
- Por cualquier representación diplomática o consular de España en el extranjero.
- Por la representación diplomática o consular en España del país del que es ciudadano el solicitante o, en su caso, del de procedencia del documento.
- Por un traductor oficial en el extranjero y debidamente legalizada la firma de dicho traductor oficial.

---

## 13. ¿Debo legalizar mis documentos?

Para títulos o certificaciones académicas, la legalización consiste, con carácter general, en el reconocimiento de la firma de la autoridad educativa que expide el documento original.

MUY IMPORTANTE: No se legaliza la firma de quien traduce la documentación.

Si los documentos vienen desde los estados miembros de la Unión Europea, Suiza o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo no necesitan legalización.

En los demás casos, los documentos expedidos en el extranjero deberán estar debidamente legalizados:

- Documentos expedidos en países que han suscrito el Convenio de la Haya. Es suficiente con la legalización única o "apostilla" extendida por las autoridades competentes del país.
- Documentos expedidos en el resto de los países: Deberán legalizarse por vía diplomática. Para ello, el procedimiento generalmente es el siguiente:
  - Ministerio de Educación de su país de origen para títulos y certificados de estudios
  - Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad.
  - Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.
  - Representación diplomática o consular de España en dicho país.

---

## 14. ¿Cómo termina el procedimiento?

Si cumple con todos los requisitos, el solicitante recogerá un documento ("credencial") que indicará la convalidación u homologación concedida (una notificación le dirá dónde y cuándo recogerla. Las credenciales acreditan la superación de los estudios o la posesión del título español correspondiente.

---

## 15. ¿Cuánto tarda el procedimiento?

El plazo para la resolución de los expedientes de homologación o convalidación es el plazo general de todo procedimiento administrativo. Tenga en cuenta que los plazos cuentan desde que el expediente cuente con TODOS los elementos correctamente (solicitud, tasa, documentación académica, legalización y traducción en su caso...). Preste mucha atención a cumplimentar todos los campos en su solicitud y acompañar toda la documentación correctamente.

---

## 16. Recursos

Si no está de acuerdo con la resolución del procedimiento podrá impugnarla. La notificación de la resolución al interesado incluye la indicación de los recursos que proceden, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlo.